

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.652 · 1951

LEY 5652

Boletín Oficial, 13 de septiembre de 1951 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5652

LEY 5652

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créanse en el Ministerio de Educación un mil (1.000) cargos de maestro de grado.

ARTÍCULO 2°. Los recursos necesarios para atender el cumplimiento de la presente Ley se tomarán para el año 1951 de las economías que se produzcan en el presupuesto del Departamento de Educación y el resto se imputará a Rentas Generales.

Para el año 1952 se realizarán economías por igual importe que el que resulte para el corriente año, debiéndose afectar previamente las partidas de Presupuesto y previa razón de Contaduría, constituyéndose las reservas respectivas. El resto se imputará, asimismo, a Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5652. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).